



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **12 FEB. 2019**

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 362 de fecha 15 de febrero de 2017, presentado por la Sra. Carmen Carlin Castillo Nima identificada con DNI: 42935884, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos**, que se ubicará en la Parcela N° T.15.8-127, Hualtaco I- Ex Zona Alta del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y de acuerdo al Informe Técnico N° 034-2017/SIPA de fecha 02 de junio de 2017 y al Informe Legal N° 001-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba la incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su Artículo 12º Otorgar Certificaciones Ambientales en el Ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades para propender el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 8º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, , señala que, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el artículo 23º del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se realizará ante la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 FEB. 2019

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito Nº 362 de fecha 15 de febrero de 2017, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos;

Que, el Informe Técnico Nº 018-2017-DREM/SIPA de fecha 14 de marzo de 2017, concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor presentado por la Sra. Carmen Carlin Castillo Nima, se encuentra observado;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 034-2017-DREM/SIPA de fecha 02 de junio de 2017, se concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos, cumple con todos los requisitos técnico;

Que, mediante el Informe Legal Nº 52-2017-OAJ-OZMBD de fecha 10 de julio de 2017, se concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles se encuentra observado;

Que, el levantamiento de las Observaciones de la información presentada por la Sra. Carmen Carlin Castillo Nima con DNI: 42935884 (Titular), a través del escritos con Registro Drem Nº 1965 de fecha 19 de diciembre de 2018, se evaluó emitiéndose el Informe Legal Nº 001-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019, en el cual se concluyó que *Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles*, ha cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM, su modificación D.S. Nº 023-2018-EM y demás normas pertinentes; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 019 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 FEB. 2019

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos presentada por la Sra. Carmen Carlin Castillo Nima con DNI: 42935884, que se ubicará en la Parcela N° T.15.8-127, Hualtaco I- Ex Zona Alta del Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 018-2017-GORE/DREM/SIPA, Informe Técnico N° 034-2017-GORE/DREM/SIPA, Informe Legal N° 052-2017-GRP-DREM-OAJ-CRG e Informe Legal N° 001-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2º.-** La Sra. Carmen Carlin Castillo Nima con DNI: 42935884, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos, en los Informes de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

**ARTICULO 3º.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 4º.-** Remitir a la Sra. Carmen Carlin Castillo Nima, identificada con DNI: 42935884 copia de la presente Resolución Directoral, de los Informes que la sustentan, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 5º.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral, de los Informes que la sustentan, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 6º.-** Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) copia de la presente Resolución Directoral, de los Informes que la sustentan, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 7º.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Percy Fiestas Aquino  
ICAP 1143  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA